DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura | Pamplona, 9 de marzo de 2006 | NÚM. 22

COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. CALIXTO AYESA DIANDA

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2006

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Presidente del Gobierno de Navarra para informar sobre la actitud y medidas que se van a adoptar tras la anulación de la adjudicación de las licencias de radio.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 31 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Presidente del Gobierno de Navarra para informar sobre la actitud y medidas que se van a adoptar tras la anulación de la adjudicación de las licencias de radio.

Para exponer el asunto objeto de la comparecencia toma la palabra el señor Ramirez Erro (G.P. Eusko Alkartasuna) (Pág. 2).

A continuación toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Sanz Sesma (Pág. 4).

En el primer turno de intervenciones toman la palabra los señores Ramirez Erro y García Adanero (G.P. Unión del Pueblo Navarro), la señora Torres Miranda (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y los señores Nuin Moreno (G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua), Telletxea Ezkurra (G.P. Aralar), Alli Aranguren (G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra) y Etxegarai Andueza (G.P. Mixto), a quienes responde, conjuntamente, el Presidente (Pág. 6).

En un segundo turno interviene el señor Ramirez Erro, a quien responde el Presidente (Pág. 16).

Se levanta la sesión a las 18 horas y 6 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 31 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Presidente del Gobierno de Navarra para informar sobre la actitud y medidas que se van a adoptar tras la anulación de la adjudicación de las licencias de radio.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Ayesa Dianda): *Buenas tardes, señorías. Se inicia la Comisión de Régimen Foral. En primer lugar, damos la bienvenida al señor Presidente del Gobierno, don Miguel Sanz, que acude a esta Comisión para comparecer, a instancias de la Junta de Portavoces, para informar sobre la actitud y medidas que se van a adoptar tras la anulación de la adjudicación de las licencias de radio. La comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario de Eusko Alkartasuna, por lo tanto, tiene la palabra el señor Ramirez.*

SR. RAMIREZ ERRO: *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señorías, arratsalde on. Señor Sanz, muy buenas tardes. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en su sentencia de fecha 22 de diciembre de 2005 anula la Orden Foral 2343/1998, de 15 de julio, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, señor Palacios, por la que se adjudicó a la Universidad de Navarra y a Medios de Comunicación 21 la concesión de dos emisoras de Pamplona, por ser contraria a derecho, es decir, porque se realizó una adjudicación de emisoras ilegal. Esa orden foral del Consejero señor Palacios fue ratificada en todos sus extremos por el Gobierno de Navarra, presidido por usted, señor Sanz. Por lo tanto, tan responsable de la ilegalidad es el señor Palacios como usted, señor Presidente.*

La valoración positiva de la sentencia realizada por el Gobierno de Navarra sólo se puede entender, señorías, como una especie de reacción de alivio de quien espera con gran temor poco menos que una resolución que determine la existencia de un acción prevaricadora y que, debido a la benevolencia del tribunal –benevolencia, esta expresión se emplea en la sentencia cuando se describe la actitud del tribunal a la hora de calificar la actuación del Director General, el señor Sanz Barea–, queda la cosa en irregularidad administrativa. Así, pues, siendo el tribunal benévolo, califica la actuación del Director General y presidente de la mesa, señor Sanz Barea, de inusual, inapropiada, es decir, que no está prevista ni en la ley ni en las bases de convocatoria, la califica como contradictoria, porque, como presidente de la mesa, deja de valorar unos aspectos por entender que no resultan susceptibles de ser objeto de una apreciación cuantitativa exacta, que luego, como Director General, sí valora en el informe que realiza y eleva al Consejero señor Palacios, que, además, sirve para dar la vuelta al concurso pasando Euskalerria Irratia de ocupar el primer puesto, al haber obtenido la mayor puntuación hasta ese momento, a ocupar el tercer lugar, por detrás de la Universidad de Navarra y Medios de Comunicación 21. Toda esa intervención del Director Gene-

ral es anulada y el informe ignorado y no tenido en cuenta.

Pero además no sólo la califica de inusual, de inapropiada y de contradictoria, todo ello con benevolencia, sino que también la considera inocua, es decir, que el informe que elabora carece de toda relevancia. No se trata, pues, señor Presidente, de meros defectos de forma o errores involuntarios dentro del procedimiento, como se ha señalado, sino de una verdadera intervención política por parte del Director General, avalada por el Consejero y por el Gobierno, para manipular y condicionar el resultado del concurso.

Existe, además, una total coincidencia entre el contenido del fondo de la sentencia y las conclusiones a las que llegó el Parlamento tras el importante y eficaz trabajo que realizó la Comisión de Investigación parlamentaria constituida al efecto, que es merecedor de una felicitación por mi parte a quienes desempeñaron con éxito su labor. Lógicamente, ambos pronunciamientos se han producido dentro de sus respectivos ámbitos, por un lado, el judicial y, por otro, el político-legislativo, pero en el fondo el resultado es el mismo, alcanzándose la misma conclusión, es decir, la demostración de la existencia de irregularidades en el proceso que han provocado la declaración de ilegalidad de la orden foral de adjudicación de emisoras, que ha sido anulada y dejada sin efecto.

¿Y ahora qué? Habiendo transcurrido más de dos meses desde que se dictara la sentencia, su Gobierno, señor Sanz, ha mostrado una nula predisposición a cumplir el fallo y ha obligado a Iruñeko Komunikabideak, S.A, Euskalerria Irratia, a recurrir nuevamente a los tribunales para instar la ejecución forzosa de la sentencia ante la pasividad del Gobierno de Navarra y del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones. Por lo tanto, se trata de un nuevo incumplimiento dentro del mismo procedimiento. El Gobierno tiene que poner inmediatamente en marcha de nuevo el concurso en el punto en que la mesa de contratación lo dejó. No obstante, y dado que usted se pronunció a tal efecto en otra iniciativa parlamentaria, quisiera hacer una serie de consideraciones. Usted dijo que Euskalerria Irratia pretende por vías tortuosas obtener una licencia de radio, insinuando que juega con ventajismo. Eso es rotundamente falso y un acto de cinismo e hipocresía. Euskalerria Irratia se ha visto obligada a recurrir a los tribunales cada vez que se ha celebrado un concurso de concesión de emisoras y, además, estos tribunales le han dado la razón. Ventajismo es la adjudicación de una emisora en un concurso mal tramitado y peor resuelto, como ha ocurrido, y no lo contrario.

Se ha referido también, señor Sanz, a la diferencia entre emisoras culturales y mercantiles, como si quisiera dar a entender que el concurso era para radios comerciales y que Euskalerria Irratia es más una radio cultural, ya que cuenta con abonados y casi no contempla ingresos vía publicidad. Eso es igualmente falso, puesto que se trata de un concurso de gestión indirecta y en ningún momento se habla de radios comerciales. Además, Euskalerria Irratia se financia en buena medida, en un 70 por ciento aproximadamente, vía ingresos publicitarios. La economista que intervino como perito judicial dijo que la financiación vía abonados y publicidad es perfectamente legal, ajustada a la convocatoria y que aseguraba la viabilidad económica del proyecto.

También ha dicho, señor Sanz, que el tribunal en la sentencia no aprecia desviación de poder. El tribunal, siendo benévolo con el Gobierno, tenemos que recordarlo, así lo cita la sentencia, sólo entra a valorar la actuación del Director General sin entrar a analizar más detalles. De hecho, no entra a valorar la intervención del Consejero, salvo su decisión final, la orden foral anulada, porque la misma conlleva la anulación del concurso y no merece seguir analizando otro tipo de cuestiones porque con lo analizado es suficiente para anular el concurso. Hay cuestiones que se han quedado sin juzgar por el tribunal porque el tribunal no ha entrado a ello. El Parlamento sí entró y llegó a la conclusión a la que llegó respecto a la actuación del señor Palacios: la reprobación. O sea, se ha librado de ello no porque no haya existido sino porque no se ha analizado por parte del tribunal. Concluye que el Consejero ha quedado salvaguardado con la sentencia, señor Sanz. Nada más lejos de la realidad.

Además de lo dicho anteriormente, el señor Consejero, como órgano de contratación responsable de las adjudicaciones, es en última instancia el máximo responsable de las irregularidades cometidas. No hay más que ver lo que ha sucedido con NET 21, que ha echado la persiana dejando en la calle desgraciada y tristemente a todos sus trabajadores. NET 21 no presentó un proyecto de viabilidad económica y, sin embargo, el Consejero, con el respaldo del Consejo de Gobierno, le adjudicó una emisora inventándose unos estudios VAN y TIR que no han aparecido en el expediente administrativo sencillamente porque no existen ni han existido nunca. El Consejero mintió en sus comparecencias parlamentarias y ante la Comisión de Investigación. Así quedó demostrado en su día en las conclusiones aprobadas por el Parlamento tras los trabajos realizados por la Comisión de Investigación.

Por lo tanto, ante esta situación tan evidente, le preguntamos, señor Presidente: ¿qué medidas va a tomar su Gobierno ante las consecuencias evidentes de esta sentencia? Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Ayesa Dianda): *Gracias, señor Ramirez. Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Sanz Sesma): *Buenas tardes, señor Presidente de la Comisión de Régimen Foral, señoras y señores Parlamentarios. Comparezco en esta Comisión, a instancias, como ya se ha dicho, del Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, para informarles sobre la actitud que va a adoptar el Gobierno de Navarra en relación con la sentencia, referida por el solicitante de la comparecencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.*

Aunque sus señorías conocen bien todo el proceso relacionado con este expediente, realizaré un breve resumen de los hitos principales, pero en primer lugar diré que de la posición y de la intervención del señor Ramirez se desprende que entre la organización política que representa el señor Ramirez y el Gobierno que yo presido hay una coincidencia, y es que los dos, tanto los miembros del Gobierno como la coalición a la que representa el señor Ramirez, hablamos claro. Sabemos lo que queremos y lo que es obvio es que todos entendemos perfectamente qué es lo que quiere en este caso el solicitante de la comparecencia. Y lo que quiere es, ni más ni menos, que nosotros hagamos una interpretación coincidente con la que él hace en relación con la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y eso no lo vamos a hacer porque creemos, sinceramente, que hacer una interpretación como la que hace el señor Ramirez es una actitud y una posición absolutamente errónea.

Para ratificar lo que yo estoy diciendo bastaría con leer el fallo de la sentencia en los apartados correspondientes y más importantes. En primer lugar, dice: estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo, luego no han estimado totalmente el recurso planteado por Iruñeko Komunikabideak. En segundo lugar, dice que anula la resolución y dice que ordena la retroacción del expediente administrativo para que por la mesa de contratación se formule la oportuna propuesta. Dice, en tercer lugar, que desestima el resto de las pretensiones del actor y que no hace especialmente pronunciamiento en cuanto a las costas. Es decir, de la misma manera que habla de que estima parcialmente, dice que desestima también parte –yo diría gran parte– de las pretensiones del demandante. Y en ningún caso la sentencia habla de hacer lo que parece ser que pretende el solicitante que se haga, y es que interpretando la sentencia de manera sesgada se diga: ahora no se adjudica a éste o éste de los dos adjudicatarios y queremos que se adjudique a este otro, es decir, a Euskalerria Irratia, que es citada doscientas veces en su intervención aquí, en el Parlamento, más otras tantas veces en cuantas comparecencias o en cuantas oportunidades tienen los responsables de Eusko Alkartasuna.

Por tanto, yo no voy a entrar en algunos de los calificativos que el solicitante de la comparecencia ha dirigido al Gobierno y, sobre todo, al Consejero o a los principales actores responsables de la adjudicación de estas emisoras. Yo no voy a contestar a los calificativos de cinismo, de hipocresía, de irregularidades, en fin, creo sinceramente que su intervención es un cúmulo de subjetividades y que en ningún caso, repito, se corresponden con el contenido de la sentencia. Sí le diré algunos de los antecedentes. Y al respecto citaré que el vigente plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia fue aprobado en 1989 y parcialmente modificado en 1997, cuando se aprobó un incremento de frecuencias para gestión indirecta de emisoras. Fruto de este incremento, el 10 de noviembre de 1997 el Gobierno de Navarra aprobó el decreto foral por el que se regulaba la concesión de ocho emisoras de radiodifusión sonora de frecuencia modulada en la Comunidad Foral de Navarra, dos de ellas con cobertura en la ciudad de Pamplona. Mediante Orden Foral 5121/97, de 28 de noviembre, se aprobó el expediente de contratación de las concesiones administrativas de la gestión del servicio de radiodifusión sonora por ondas métricas con modulación de frecuencia. Dicha orden foral, como usted muy bien ha dicho, fue recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra por Oinarriak, colectivo para la promoción y defensa del vascuence, recurso que no prosperó por ser la convocatoria conforme a derecho.

Al concurso publicado por el Gobierno de Navarra se presentaron veinticinco ofertas para la adjudicación de las emisoras de Pamplona, de las cuales se admitieron a concurso veinticuatro. El 17 de julio de 1998 por orden foral del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones se adjudican la dos frecuencias de Pamplona a la Universidad de Navarra, 98.3, y a Medios de Comunicación 21, 105.1. El 21 de agosto de 1998 la licitadora Iruñeko Komunikabideak, qué casualidad –digo qué casualidad porque el resto de las solicitantes no presentaron recurso–, presentó un recurso ordinario contra las adjudicaciones reali-

zadas por la mesa de contratación mostrando su disconformidad con la valoración realizada principalmente en los criterios que no son directamente cuantificables. El recurso fue desestimado por el Gobierno de Navarra. Tras ser desestimado el recurso ordinario, Iruñeko Komunikabideak presentó un recurso contencioso-administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que el 22 de diciembre de 2005 dictó sentencia aprobando parcialmente, repito, parcialmente el recurso presentado y ordenando a la mesa de contratación valorar y puntuar los criterios –eso es lo que ordena a la mesa de contratación– que se consideraron por la mesa de contratación no cuantificables y con ello realizar de nuevo la adjudicación para obtener la concesión de dos emisoras de frecuencia modulada en la población de Pamplona.

Esta sentencia de la Sala de lo Contencioso de fecha 22 de diciembre de 2005, relativa al recurso interpuesto por Iruñeko Komunikabideak contra acuerdo del Gobierno de 16 de noviembre sobre adjudicación de concesiones de dos emisoras de Pamplona de radiodifusión en frecuencia modulada a la Universidad de Navarra y a Medios de Comunicación 21, aunque no es compartida, y lo he dicho muchas veces, en su totalidad, viene a confirmar la posición que siempre ha mantenido el Gobierno de Navarra y que usted no comparte. Yo respeto que usted no la comparta, pero permítame que le diga que no tiene razón. Sencillamente, no tiene razón, como tampoco pretendo atribuirme la razón cuando yo digo que no comparto parcialmente algunos de los criterios manifestados en dicha sentencia, pero, en cualquier caso, no solamente lo respeto sino que se cumplirá estrictamente todo lo contenido en la sentencia.

La sentencia desmonta todas y cada una de las argumentaciones políticas vertidas por algunos partidos de la oposición y también por la parte demandante durante el tiempo que ha durado el proceso, argumentaciones que se encuentran resumidas en el punto primero de los fundamentos de derecho de dicha sentencia. Así, respecto a la supuesta vulneración de lo establecido en el pliego por indebida admisión de la Universidad de Navarra, la sentencia establece que no cabe duda alguna sobre la correcta admisión de la Universidad de Navarra como licitadora en el procedimiento del concurso. Por tanto, primer argumento fundamental que la recurrente establecía a la hora de plantear su recurso, como digo, rechazado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

En cuanto al procedimiento, en la sentencia se dice literalmente que debemos negar que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido porque, contrariamente a ello, en este caso existe una general actuación de carácter normal. Segundo argumento que la sala echa por tierra, segundo argumento utilizado también por la recurrente, en el que decía que se había prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

La sentencia rechaza toda valoración que hace el demandante con base en las conclusiones de la Comisión de Investigación del Parlamento de Navarra, y ello porque, al margen de que no vinculan en ningún caso al Tribunal, que es parte integrante del Poder Judicial, y de que tales conclusiones se efectúan desde un punto de vista del debate político, tales conclusiones parten de un error de base, cual es que, como consideración previa, estiman de aplicación el artículo 89.1 de la Ley estatal 13/95, que establece las funciones de la mesa de contratación, y, como ya se dijo en su momento desde el Gobierno de Navarra, tal precepto no tiene carácter básico, sino que es de aplicación supletoria en defecto de regulación específica, que, en el caso de la Comunidad Foral, no existe tal aplicación supletoria puesto que es de resaltar que Navarra tenía ya entonces legislación foral propia en materia de contratos. La Ley Foral 13/86 estaba plenamente vigente y, por tanto, tal precepto al que permanentemente se recurrió por algunos partidos en la Comisión de Investigación no era aplicable a este concurso; lo aplicable a este concurso era la norma foral, la Ley Foral 13/86. Por tanto, el precepto al que tanto se ha aludido no es de aplicación al caso que nos ocupa. Este hecho, señorías, nos debe llevar a una seria reflexión sobre la constitución de comisiones de investigación en este Parlamento; yo ahí lo dejo.

En cualquier caso, creo sinceramente que el fin que se pretende conseguir con algunos concursos o con algunas comisiones de investigación nunca debe justificar los medios; gran parte de las comisiones de investigación que se han impulsado en este Parlamento se ha hecho con un claro objetivo de generar un debate a veces artificial con el que desgastar al Gobierno de turno, y no todo vale en política, es inaudito que en la Comisión de Investigación que analizó el concurso de FM, cuya credibilidad debe estar estrechamente vinculada con la imparcialidad de sus miembros, participasen personas con intereses particulares, como quedó demostrado al hablar de que uno de los miembros de la Comisión de Investigación es al mismo tiempo socio fundador de Iruñeko Komunikabideak, es decir, actuando como juez y parte.

Queda claro que, en contra de lo manifestado por el demandante, ni la normativa aplicable ni el pliego de cláusulas administrativas particulares

atribuyen expresamente a la mesa la facultad de efectuar propuestas de adjudicación. La mesa constituye un órgano de asesoramiento técnico del órgano competente para la contratación, que es a quien corresponde decidir la adjudicación, como también lo es el Director General. Por ello, en cuanto al informe del Director General, hay que decir que es un informe técnico, de asesoramiento al órgano contratante, que dicho informe no es vinculante y que ninguna norma impide o prohíbe su realización. La sentencia, en todo caso, no cuestiona ninguno de los contenidos del informe ni las afirmaciones o valoraciones que se hacen en dicho informe ya que las mismas son conformes a la valoración realizada por la mesa y se ajustan a la completa realidad de las ofertas.

El tribunal tampoco aprecia infracción de la doctrina del Tribunal Supremo; la sentencia no cuestiona la valoración técnica realizada ni aprecia desviación de poder o manifiesta arbitrariedad o error manifiesto en la adjudicación. Sin embargo, la sentencia sí aprecia, y lo vuelvo a repetir, un defecto de forma, en tanto que no da ningún valor al informe técnico que emitió el Director General, aspecto éste que, si bien no lo compartimos, desde el Gobierno de Navarra lo acatamos por formar parte de la sentencia en su conjunto, y es por ello que el Tribunal concluye en la necesidad de retrotraer el expediente administrativo para que la mesa de contratación formule la oportuna propuesta valorando de manera completa y detallada todos los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Y es esto lo que desde la Administración Foral se hará, es decir, retrotraer a la mesa de contratación para que, en virtud de la sentencia, la mesa de contratación valore todo lo establecido en el pliego de condiciones, que en ningún caso se escude en que entiende que hay criterios no evaluables, valore todos y formule una propuesta al órgano contratante, en este caso el Consejero.

En resumen, señorías, las actuaciones que este Gobierno va a adoptar en relación con la sentencia de la Sala de lo Contencioso son las correspondientes al acatamiento y cumplimiento estricto de la misma. Para ello el Gobierno de Navarra ya ha dispuesto retrotraer el expediente administrativo relativo a la concesión de dos emisoras de Pamplona de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a fin de que la mesa de contratación formule la oportuna propuesta valorando, de manera completa y detallada, las ofertas presentadas dando la oportuna y concreta puntuación a todos los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, verificado, continúe el procedimiento.

En cuanto al resultado no puedo aventurar a sus señorías nada, ni ahora ni antes, y tampoco deseo hacerlo, aunque alguno lo pretenda, pues es la mesa como órgano colegiado, de acuerdo con la sentencia, la que realizará una propuesta de adjudicación de las dos emisoras mencionadas, y si me permite que le diga algo o le anticipe algo por si le puede servir, le diré que el órgano contratante adoptará la resolución aun cuando el informe de la mesa o la propuesta de la mesa de contratación no sea vinculante. Repito: no puedo aventurar nada en cuanto al resultado ni tampoco deseo hacerlo, será la mesa como órgano colegiado, de acuerdo con la sentencia, la que realice la propuesta de adjudicación de las dos emisoras mencionadas.

Es cuanto tengo que informar a sus señorías esperando, aunque lo dudo, haber satisfecho su demanda de información, y digo aunque lo dudo porque espero y pienso y creo entender que lo que se pretende es otra cosa, que el Gobierno haga otra cosa diferente a lo que dice la sentencia, que se la quite a una de las adjudicatarias y se la dé a otra, y eso el Gobierno, indudablemente, no lo va a hacer. Dicho esto, termino esta primera intervención y me someteré a las preguntas que puedan formularme con posterioridad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Ayesa Dianda): *Muchas gracias, señor Presidente. Señor Ramirez.*

SR. RAMIREZ ERRO: *Gracias, señor Presidente. Señor Presidente del Gobierno, señor Sanz. Nosotros no hemos solicitado su comparecencia para saber cuál será el resultado de la nueva adjudicación, sino cuál es la valoración que hace el Gobierno de la sentencia, y en cuanto a la sentencia lo primero que tenemos que decir es que si ustedes la van a ejecutar no es por una voluntad propia de llevarlo a cabo, de cumplir lo que manda la sentencia, sino que Iruñeko Komunikabideak, sociedad anónima, Euskalerria Irratia, ha tenido que pedir, vía tribunales, la ejecución forzosa de la sentencia. Por lo tanto, la actitud y la intención del Gobierno de Navarra de cumplir la sentencia, permítanos que consideremos que no ha sido lo más diligente que cabe esperar ante una situación de este tipo en una institución como es el Gobierno de Navarra.*

Por lo tanto, nosotros no planteamos el resultado ni aventuramos cuál va a ser el resultado; nosotros queremos saber qué valoración hace usted de la sentencia, porque es una táctica de actitud que nos lleva siempre a que todo pueda salir bien, y ante una realidad evidente, inventar realidades fantasiosas, y permítame indicarle, señor Presidente, que eso es lo que está usted haciendo, por-

que estamos hablando de una sentencia que anula una orden foral del señor Consejero, una orden foral que fue aprobada por usted en un Consejo de Gobierno, por lo tanto, usted como Presidente aprobó y fue conocedor de esa orden foral. Y en la sentencia el tribunal, siendo benévolo, califica la actuación del Director General y presidente de la mesa, señor Sanz Barea, como inusual, inapropiada, porque no estaba prevista ni en la ley ni en las bases de la convocatoria, contradictoria e inocua, y esto para nosotros es la realidad, ésta es la sentencia. Lo demás, que si en el recurso había otros aspectos, pues, bueno, será valorable o no, pero lo que nos trae en estos momentos a esta convocatoria y por eso lo hemos pedido desde Eusko Alkartasuna es para valorar el fallo, y en el fallo se utilizan estos términos.

Por otro lado, señor Presidente, nosotros consideramos que son ámbitos distintos el de la Comisión de Investigación, que tiene su ámbito, el político-legislativo, y el judicial, pero es que estamos hablando del judicial, y si el tribunal, con muy buen criterio, aparta y dice que no van a tener en cuenta a la Comisión de Investigación lo dice por mor de la objetividad que se le supone y debe tener todo tribunal para no dejarse influir por esa Comisión de Investigación, en esa separación que nosotros consideramos correcta del ámbito político-legislativo y del judicial. Por tanto, son cuestiones diferentes, aunque las conclusiones son las mismas, es decir, la consideración de que la orden foral, la adjudicación de emisoras en Pamplona fue contraria a derecho y, por lo tanto, se realizó una adjudicación de emisoras ilegal. Y el tribunal, siendo benévolo, insisto, considera que la actuación del Director General y presidente de la mesa, señor Sanz Barea, fue inusual, inapropiada, contradictoria e inocua. Por lo tanto, esos defectos de forma, permítanme que, desde nuestra posición, los cuestionemos o consideremos y les demos más relevancia que la que quizás les ha querido dar usted.

Nosotros, señor Presidente, consideramos que es evidente que se ha cometido una irregularidad. Usted sabe, como sabemos desde Eusko Alkartasuna, que se aprobó la valoración y se concedió la licencia a NET 21 –que trágicamente ha tenido que echar la persiana y ha dejado en la calle a todos sus trabajadores– sin que presentase un proyecto de viabilidad económica, no porque se considerase que no fuese correcto ese proyecto de viabilidad económica, al día de hoy NET 21 no ha presentado ese proyecto de viabilidad económica, con lo cual el señor Consejero, sabiendo que incumplía una de las normas fundamentales para la adjudicación de licencias, concedió esa licencia a NET 21 sin ningún tipo de proyecto de viabilidad económica. De eso estamos hablando, señor Presidente.

Nosotros consideramos que a un gobierno se le debe pedir que obre con la necesaria honradez democrática, y usted, señor Presidente, debe reconocer que en el Gobierno de Navarra, el señor Consejero y con el aval del Consejo de Gobierno, se ha hecho trampa, y esa trampa la ha puesto de manifiesto el tribunal. Y ustedes, a la hora de ejecutar la sentencia, no lo han hecho motu proprio, sino que ha tenido que ser Iruñeko Komunikabideak, es decir, Euskalerria Irratia la que ha exigido la ejecución forzosa de una sentencia que ustedes hasta el momento se han negado a llevar a cabo. Dice que ya han dispuesto que se adjudique nuevamente, nosotros lo que exigimos al Gobierno es que, efectivamente, cumpla la legalidad, y ante una sentencia que dice manifiestamente que la adjudicación que se hizo mediante la Orden Foral 2343/1998, de 15 de julio –una fecha más bien resacosa para los de Pamplona– es contraria a derecho y, por tanto, ilegal, que se realizó una adjudicación de emisoras ilegal, señor Presidente, nosotros consideramos que lógicamente, y desde un punto de vista de honradez democrática requiere unas medidas políticas y un necesario reconocimiento del error porque, si no, estamos poniendo en juego la credibilidad del sistema democrático y la credibilidad de nuestras instituciones.

Usted, señor Presidente, puede seguir insistiendo en lo mismo, pero desgraciadamente para usted y afortunadamente para aquellos que consideramos que esa adjudicación no sólo debería haber ido para Euskalerria Irratia, debería haber ido al que dispusiera de mejores condiciones y no hacer trampa precisamente, que es por lo que ustedes han cometido una ilegalidad, para que en la comarca de Pamplona no haya una emisora que emita en euskera.

Y voy a terminar con una cuestión porque muchas veces se confunden los términos. Euskalerria Irratia no sólo es una radio que emite en euskera, es una emisora como las demás, con información local, comarcal, programas, entrevistas culturales, sociales, etcétera, como cualquier otra radio en castellano. En esos aspectos de programación local, entrevistas, cultural, etcétera, es en los que ha competido con el resto de concursantes en igualdad de condiciones, es decir, la máxima puntuación que obtuvo en la parte legal del concurso no se debió a que fuera una radio en euskera, sino que en aspectos como los citados era mejor que el resto de emisoras. Por lo tanto, la actitud del Gobierno ha privado a la ciudadanía de la comarca de tener el mejor servicio posible y a pesar del reconocimiento por parte del tribunal

de una actuación inusual, inapropiada, contradictoria e inocua, eso siendo benévolos, tristemente tenemos que escuchar que el Gobierno de Navarra no sólo no está dispuesto a asumir la sentencia, hasta el momento no sólo no está dispuesto a ejecutar su deber y la sentencia sino que sigue empecinado en no reconocer lo que es una realidad evidente, porque interpretaciones podemos tener todos, pero afortunadamente para dirimir las interpretaciones está la sentencia, y la adjudicación fue ilegal y usted y su Gobierno deben hacer una nueva, aunque no sea motu proprio, aunque le obliguen a una ejecución forzosa por vía judicial. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Ayesa Dianda): *Gracias, señor Ramirez. ¿Portavoces que deseen intervenir? Señor García Adanero.*

SR. GARCÍA ADANERO: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señorías. Agradecemos la presencia del Presidente del Gobierno de Navarra en esta Comisión de Régimen Foral. La verdad es que cuando escuchaba al señor Ramirez en esa intervención tan grandilocuente, después de ver el motivo de la solicitud, no acababa de ver cuál era el objetivo que tenía dicha comparecencia para él, no sé si al final es una competición con algún compañero de escaño para ver quién queda mejor ante Iruñeko Komunikabideak, ante Euskalerria Irratia, y digo esto porque su solicitud de comparecencia era para que el Presidente del Gobierno informara sobre qué va a hacer el Gobierno para resolver y solventar la situación creada por la sentencia reseñada, y se le ha explicado: acatar y cumplir la sentencia y retrotraer el expediente al momento que dice la sentencia que hay que hacerlo. Por lo tanto, a pregunta hecha, respuesta realizada, y en teoría asunto terminado, me parece a mí.*

A partir de ahí, empieza a cargar contra el en su momento Director General, al que se refería la sentencia, pero si lo que quiere es pedir la dimisión del Director General, pídala directamente, Izquierda Unida ya lo ha hecho, creo, en una moción que próximamente se verá en el Pleno, y ya está. Venga aquí o donde haya que pedirla pero dígalo claramente, y, si no, atengámonos a lo que dice. Porque, claro, yo me siento felicitado por usted, no se piense, porque yo formé parte de esa Comisión de Investigación y le puedo decir que me siento felicitado por usted porque la sentencia a mí sí que me ha dado la razón, a otros de la Comisión no, pero a mí personalmente sí, porque fuimos nosotros, los representantes de UPN, los que dijimos que el artículo 89.1 al que se referían algunos de los miembros de la Comisión –bien es cierto que no todos–era un artículo de la Ley de contratos del Estado que no era aplicable a esta situación, y esto es así, nosotros defendíamos eso y otros nos decían que no, como digo, no el conjunto de la oposición, a cada uno lo suyo, pero sí algunos. Y también fuimos nosotros los que dijimos que la Universidad de Navarra tenía todo el derecho del mundo a participar en el concurso, que fueron las dos líneas argumentales de esa Comisión de Investigación, yo estuve presente y fue así, y también tengo que decir que no todo el conjunto de la oposición rebatía estas cuestiones, por lo tanto, en ese sentido, sí es verdad que la sentencia nos ha dado la razón a algunos miembros de la Comisión y es verdad que la sentencia no deja en muy buen lugar al conjunto de la Comisión, las cosas como son.

Dicho esto, creo que el objetivo de Eusko Alkartasuna era el que era, usted dice que ustedes no pretendían... Ustedes pretendían que se diera, que se adjudicara a Euskalerria Irratia una emisora de radio, pero si es que lo han dicho públicamente; y nosotros decimos, y ya lo dijo el Presidente el otro día en el Pleno, que si tiene que haber una emisora que emita en euskera en la comarca, que la haya, pero que se presente al concurso como las demás, y no tiene por qué ser Euskalerria Irratia, me parece a mí, o igual sí, o igual es que la emisora que tiene que emitir en euskera es ésa, porque ustedes dicen que sí, y, claro, se les habla a los demás de trampas cuando ustedes pretenden que se adjudique a dedo una emisora de radio en euskera en la comarca de Pamplona, una en concreto, con nombres y apellidos. Y ya no le digo nada si nosotros, si yo mismo fuera miembro fundador de una emisora comercial de la comarca de Pamplona y se la adjudicáramos a ésa, ¿qué pasaría en este Parlamento?, eso lo han hecho aquí otras personas y no ha pasado nada, o sea, que, por favor, seamos un poco serios.

Este tema, como ya en el año 99 hablamos tanto sobre las mismas cuestiones, ya casi lo veo desde una perspectiva no sé si diferente a la de usted. Lo que yo creo es que el Gobierno va a hacer lo que tiene que hacer, que es acatar y cumplir la sentencia, retrotraerse al momento del expediente, y a partir de ahí ustedes sigan defendiendo que hay que adjudicar a dedo a Euskalerria Irratia una emisora de radio, y nosotros pensaremos que lo que hay que hacer es un concurso público porque nosotros nos creemos lo del concurso público, ustedes no, creen que es mejor adjudicar a dedo, pues, si alguna vez tienen la responsabilidad de Gobierno en esta Comunidad, ya saben lo que tienen que hacer, adjudicar a dedo las emisoras de radio. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Ayesa Dianda): *Gracias, señor García Adanero. Señora Torres.*

SRA. TORRES MIRANDA: *Gracias, Presidente. Buenas tardes. Agradecemos las informaciones dadas por el Presidente del Gobierno, y la verdad, señores de UPN, es que no cabe ninguna duda de que la sentencia da la razón a UPN, porque no cuestiona nada, pero anula todo. Es curioso, la sentencia lo que dice es que el Gobierno de Navarra actuó mal, actuó ilegalmente al realizar la adjudicación de emisoras con las irregularidades que menciona la sentencia, y singularmente al decidir teniendo en cuenta el informe del Director General, señor Sanz Barea, que lo redactó al margen de la actuación de la mesa de contratación. Así, aun cuando se desestiman en la sentencia otros motivos de impugnación, eso no quiere decir que se respalde la actuación del Gobierno, no, no, basa el fallo en la falta de motivación en la toma de decisión del concurso, y no entra a más cuestiones. La sentencia, y también lo ha dicho el portavoz de Eusko Alkartasuna, califica la actuación del señor Barea, siendo benévolos, como inapropiada, contradictoria, e inocua y la verdad, si somos realistas habría que calificarla de vergonzosa y arbitraria y nada contradictoria, sino más bien coherente con lo que desde el principio fue su objetivo, porque ha causado unos perjuicios. Desde luego, no es inocua, ha causado unos perjuicios a quienes tenían que haber resultado adjudicatarios y no lo fueron, que difícilmente podrán ser resarcidos en términos de posición en el mercado radiofónico. La sentencia condena al Gobierno a retrotraer las actuaciones administrativas y ha dicho el Presidente que van a acatar y a cumplir la sentencia. No esperábamos otra cosa, porque si no se acatara y no se cumpliera la sentencia estaríamos ante un acto de desobediencia a la Justicia y entendemos que el Gobierno no puede actuar así, pero lo que le pedimos al señor Presidente es que lo haga a la mayor brevedad y resuelva legalmente, y sin nuevas sorpresas se adjudique a quien legalmente le hubiera correspondido en aquel momento, sin discriminación alguna.*

Dicho esto, también hay que hablar de responsabilidades políticas, porque cuando se actúa mal hay que resolver con responsabilidad, con valentía y con ética política, y mi grupo esperaba que estas personas que actuaron de forma ilegal e irregular hubiesen actuado ahora con responsabilidad, con valentía y con ética política, y hubiesen puesto sus cargos a disposición del Gobierno, que hubiesen dimitido. Pero como esto no se ha producido, como no ha habido asunción de responsabilidades, como no se actúa con ética política y, desde luego, con valentía, lo que le pedimos al señor Sanz es que no sea cómplice de esas actuaciones, que no sea cómplice de esas irregularidades y, desde luego, que haga cesar a estas personas que actuaron mal, que actuaron de forma irregular y que están en estos momentos asumiendo altos cargos en el Gobierno, con lo cual, hay una falta de confianza en lo que pueda ser su actuación. Por tanto, señor Presidente, aquí hay un tema que queda pendiente, usted va a acatar lo que los tribunales le han mandado, le han ordenado, pero, además, hay que asumir responsabilidades políticas, por no decir también responsabilidades económicas, que habrá que ver quién pagará las consecuencias económicas de este vergonzoso expediente.

Por lo tanto, creemos que se debe actuar conforme al criterio de la sentencia. No hace falta interpretar la sentencia, solo hace falta leerla, para saber que anula todo, que hay que retrotraerse al expediente, pero además falta una pata, que es la que en estos momentos el Partido Socialista le pide que asuma, y son las responsabilidades políticas que espero, señor Presidente, que las asuma también pronto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Ayesa Dianda): *Gracias, señora Torres. Señor Nuin.*

SR. NUIN MORENO: *Muchas gracias, señor Presidente. Nuestro grupo parlamentario no comparte –es previsible, evidentemente, que diga esto y que sea nuestra posición– la valoración que el Gobierno hace de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en relación con la Orden Foral 2343/98, por la que se adjudicaban licencias para la emisión de radio en la comarca de Pamplona. Desde luego, casi se podría decir que las conclusiones que nosotros extraemos son opuestas o contrarias a las que extraen el Gobierno y Unión del Pueblo Navarro. Desde UPN y desde el Gobierno se viene a decir que, a su juicio, la sentencia ratifica o da la razón en lo sustancial a la posición que mantuvieron en la Comisión de Investigación que en su momento aprobó este Parlamento. Se viene a afirmar que la sentencia viene a confirmar también en lo sustancial la posición del Gobierno de Navarra y se viene a afirmar por parte del Gobierno y por parte de UPN que la sentencia desmonta las acusaciones políticas o los juicios políticos vertidos por la oposición.*

Bien, pues para que se vea con claridad cuál es nuestra posición, nosotros extraemos justamente las conclusiones contrarias. Creemos que esta sentencia viene a coincidir en lo sustancial con las conclusiones de la Comisión de Investigación. ¿Y qué es lo sustancial en las conclusiones de la Comisión de Investigación y en esta sentencia? Pues lo sustancial, a nuestro juicio, es que ambas,

por caminos diferentes, evidentemente, porque la Comisión de Investigación y un órgano jurisdiccional son ámbitos diferentes con metodologías diferentes, vienen a concluir que la decisión del órgano de contratación fue una decisión inmotivada. Esto es lo sustancial en ambos casos, es en lo que viene a coincidir y es el elemento central, porque tiene razón el Presidente del Gobierno cuando dice que la mesa de contratación no es la que adjudica, que es el órgano de contratación, que en este caso es el Consejero, por supuesto, pero es una decisión que ha de someterse también a unas pautas y a unos criterios legales y de procedimiento administrativo, la decisión de esos órganos de contratación también debe ser una decisión motivada, y lo que no ha habido aquí es motivación en la decisión. Por eso este expediente ha sido muy mal llevado, muy mal realizado, muy mal ejecutado y muy mal terminado, y por eso hoy tenemos una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que anula esa adjudicación, porque, efectivamente, nadie le podrá decir al Gobierno que no es el órgano de contratación el que tiene que tomar la decisión, pero esa decisión tiene que estar motivada, y aquí falta la motivación.

La mesa de contratación valoró y puntuó cuatro de los ocho criterios de adjudicación que constaban en el pliego del concurso: valoró el porcentaje de producción propia, valoró las horas de emisión por encima del mínimo exigido, valoró la utilización del euskera y valoró, en cuarto lugar, la pluralidad y acceso de nuevos medios a la oferta radiofónica. Esos cuatro criterios los valoró y los puntuó quien estaba legitimado para hacerlo, que era la mesa de contratación, que, ejerciendo su función, estableció unas puntuaciones, y en esas puntuaciones, que sí valoró esos cuatro criterios, la oferta que posteriormente no resultó adjudicataria de una licencia en la comarca de Pamplona quedaba en primer lugar, con 45 puntos, y las dos que sí resultaron adjudicatarias quedaban en segundo y en tercer lugar, a distancia, con 42 puntos y 41,70 puntos, y no valoró los otros cuatro, pero la mesa de contratación dijo una cosa que es muy sustancial y muy importante, y digo que es muy importante a la hora de retrotraer el expediente al momento de la valoración y la puntuación por la mesa, y es que en los cuatro criterios no valorados y no puntuados había una extrema igualdad entre estas tres primeras ofertas. Hay muchas dudas, evidentemente, sobre cuál ha sido la actuación de los que han intervenido en este expediente, lo que sucede es que a partir de ahí entra, interviene el Director General, usurpando una función que no le corresponde porque solo le corresponde a la mesa, y a partir de ahí, con esa intervención del Director General ejerciendo una función que no le correspondía, resultó opcional, es diferente y se invierte el orden en las tres primeras ofertas. Esto es lo que sucede.

Y entonces el Tribunal Superior de Justicia de Navarra dice que, evidentemente, esa actuación no es procedente y que como consecuencia de esa actuación se produce una orden de adjudicación con unos informes que no proceden y, por lo tanto, con una motivación que no es legal, que no se ajusta a derecho. Por ahí viene, a nuestro juicio, el defecto fundamental de la falta de motivación en esa decisión, y esta conclusión es coincidente, y eso a nuestro juicio es lo sustancial, con la conclusión de la Comisión de Investigación. Y ésta es, a nuestro juicio, la madre del cordero de este asunto y, por lo tanto, para nosotros está muy claro que la sentencia viene a coincidir en lo fundamental con las conclusiones de la Comisión de Investigación, viene a estar claro que no da la razón ni a las posiciones que mantuvo UPN en la Comisión de Investigación ni a la valoración de la sentencia del Gobierno, y viene a decir, insisto, que, efectivamente, el órgano de contratación quien tiene que tomar la decisión, pero tiene que ser de forma motivada, y aquí no ha sucedido esto. Por lo tanto, ésta es nuestra valoración en relación con este expediente, lo era en la Comisión de Investigación y lo es ahora.

Dicho esto y expuesto esto, viene al caso y no está de más exponer de nuevo nuestra posición, viene lo que quizás sea realmente más importante en estos momentos y en la ejecución de la sentencia. Pues bien, nosotros tomamos nota de lo que nos dice el Presidente del Gobierno y lo que nos viene a decir hoy el Presidente del Gobierno es que ya se ha dispuesto la ejecución de la sentencia. "Ya se ha dispuesto" entendemos que significa que ya se han puesto en marcha las decisiones y los mecanismos para que se culmine el trámite del expediente como debió hacerse en su momento, es decir, que la mesa de contratación entre a valorar el conjunto de los criterios de adjudicación, los cuatro que no valoró.

Nosotros nos sumamos a la petición planteada por la portavoz del grupo socialista para que esto no se dilate excesivamente en el tiempo, evidentemente, cumpliendo con los trámites legales y cumpliendo con lo que requiera el expediente, pero, desde luego, que no se produzca una dilación injustificada, sino que, cumpliendo los trámites y haciendo su trabajo como debe hacerlo la mesa de contratación, podamos tener en un plazo no excesivo una resolución del concurso y una adjudicación de estas licencias. Nosotros, evidentemente, vamos a seguir de cerca todo este procedimiento. Nos quedamos con lo que hoy nos dice el Presi-

dente de que ya se ha dispuesto el proceso para la ejecución de esta sentencia y la retroacción del expediente al momento en el que lo ordena la sentencia y, por lo tanto, insisto, esperando que no haya una dilación excesiva en el tiempo, nosotros, evidentemente, seguiremos de cerca cómo culmina todo el expediente. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Ayesa Dianda): *Gracias, señor Nuin. Señor Telletxea.*

SR. TELLETXEA EZKURRA (1): *Batzordeburu jauna, esker mila aunitz. Arratsalde on, parlamentari jaun-andreak. Arratsalde on, baita ere, Presidente jauna, eta ongi etorri batzorde honetara.*

Egia esan, nik uste dut ideia nagusienak agertu direla dagoeneko, eta ez dakit gauza berririk adierazteko asko luzatu behar ote dudan.

Bakarrik adierazi nahi dut agerraldi honen helburua zela ezagutzea gobernuak zer eginen duen behin ezagututa botere judizialak eman duen sententzia. Eta esan behar dugu guk ere ongi ikusten dugula Presidente jaunak esan duena: ontzat ematen dutela eta beteko dutela botere judizialak eman duen sententzia. Hori batetik. Bestetik ere, ontzat ematen dugu eta ongi irizten diogu kontratazio mahaiak irizten dionari men eginen diola esan duenean Presidenteak. Hori iruditzen zaigu zuzena izaten ahal dela. Ezker Batuak eta Alderdi Sozialistak esan bezala, hori ahalik eta azkarren egitea eskatuko genuke. Hori agerraldiari dagokionez.

Agerraldi honetan aipatu diren hainbat gauza aintzat hartuz, esan beharko genuke harritzen gaituela gobernuak, eta batez ere Presidente jaunak, nola ez duen afera honetan garbitasun eta diligentzia gehiago adierazi. Izan ere, ez dio batere onik egiten, ez Nafarroako Gobernuari eta, suposatzen dut, UPNri ere ez diola on handirik egiten, horrelako aferetan nahasteak. Eta bere garaian Euskaltzaindiak esan zuen bezala, edo Euskararen Aholku Batzordeak esan zuen bezala, edo Nafarroako Parlamentuaren ikerketa batzordeak esan zuen bezala, eta orain botere judizialak esaten duen bezala, prozedura hau ez bada garbia, ez bada higienikoa, hoberena da arduradunak izan zirenak kargutik kentzea. Eta hori ona da gobernuarentzat, ona da Nafarroarentzat eta ona da UPNrentzat, eta bere presidentearentzat ere bai. Pertsona batek ez badu zuzen jokatu eta hainbatek eta hainbatek esaten badigute ez duela zuzen jokatu, hoberena da, politikoa baldin bazara, garbitasunaren alde egitea eta garbitzea garbitu behar dena, eskuak zikintzen direnean bezala: garbitzea. Normala den bezala, horrelako espedientean ere garbitasun falta izan denean, garbitasunaren alde jokatzea. Eta ez da ezer pasatzen, toki guztietan dimititzen du jendeak, eta joaten da etxera jendea. Leku guztietan, herri guztietan. Ez ginateke arraroak izango Nafarroan ere zikindutakoak etxera joango balira, mundu guztian gertatzen baita zikintzen dena etxera bidaltzea, gutxienez dutxa bat har dezan. Hori bakarrik adierazi nahi nuke.

Eta gero adierazi nahi nuke beste kontu bat. Hemen inork ez digu argitu, baina Net-21 enpresari ematen zaionean lizentzia bazegoen baldintza bat, bazegoen errekisito bat komunikabide honek betetzen ez zuena, eta hori zen finantzabidea zehaztea. Net-21 etxeak ez zuen finantzabidea zehaztu, ez zuen datu ekonomikorik eman, ez inbertsio proiekturik adierazi eta ez prebisioen datu ekonomikorik azaldu. Eta hala ere, berari eman zitzaion lizentzia bat. Bazekien zuzendari nagusiak errekisito hori ez zuela? Bazekien kontseilariak? Bazekien Nafarroako Gobernuak 1998ko uztailaren 6an egin zuen gobernuaren bileran enpresa horrek ez zuela baldintza hori betetzen? Eta hala ere, baldintza hori bete gabe ere, lizentzia eman zitzaion enpresa horri. Guk galdera hori egin nahiko genioke Presidente jaunari: zuk, Presidente jauna, ba al zenekien Net-21 enpresak ez zuela baldintza hori betetzen, ez zuela finantzabiderik adierazten? Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Ayesa Dianda): *Gracias, señor Telletxea. Señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Buenas tardes, señor Presidente, señorías. Gracias, señor Presidente, por su comparecencia. Llevamos una hora de comparecencia para contestar a una pregunta tan sencilla como la hecha por el grupo que la ha solicitado. ¿Cuáles son la actitud y las medidas que va a adoptar el Gobierno de Navarra para resolver y solventar la situación creada por la sentencia reseñada? De la intervención del señor Presidente se desprende claramente que va a cumplir la legalidad, como no puede ser de otro modo, porque la sentencia es muy clara en este sentido, ordena al Gobierno de Navarra, al estimar el recurso y anular el acto recurrido, a proceder a una nueva valoración en el momento en que se produjo el vicio, el único vicio, que da lo mismo que sea uno que cien, basta con un motivo para anular el acto recurrido, vuelvo a decir que proceda a replantear la valoración en aquel momento, y esto es lo que tiene que hacer el Gobierno y la cuestión es tan nítida como el propio pronunciamiento de la sentencia y como lo que dicen tanto*

(1) Traducción en pág. 17.

la Constitución que encomienda la ejecución de la sentencia al Poder Judicial como la Ley de la jurisdicción contenciosa, que da unos plazos a la Administración y que permite poner en marcha ante la jurisdicción contenciosa los medios para hacer efectivo el cumplimiento de las sentencias.

Por tanto, al margen de cualquier valoración del presente y del futuro, al margen de lo que pasó en la Comisión de Investigación, al margen de si la Comisión de Investigación acertó o no en todas sus valoraciones, los hechos son los hechos y las opiniones son las que se quieran tener, pero el hecho incontestable es que la sentencia estimó parte de la impugnación, parte de los fundamentos, aunque solo sea el 1 por ciento, motivo suficiente para anular el acto de adjudicación y ordenar la retroacción de las actuaciones al momento procesal en que se cometió aquel vicio por quien actuó sin tener competencia para ello, como constata la sentencia. Y en esto he de estar de acuerdo con lo dicho por el señor Nuin, porque el éxito del Gobierno habría sido que la sentencia hubiese sido desestimatoria, pero en la medida en que es estimatoria, aunque solo sea en el 1 por ciento de los argumentos dialécticos dados por la parte recurrente, evidentemente, pone de manifiesto que el acto era incorrecto y, por tanto, lo deja sin efecto. Da la razón a los recurrentes.

¿Que es fácil subsanar esto? Bueno, lo dice la misma sentencia, retrotráiganse las actuaciones a aquel momento y el asunto se zanja. ¿Cómo?, cuando la mesa, que es la que tiene que hacer la valoración, que no el director general, la ejecute y el órgano de contratación resuelva. ¿Que se nos dice que el órgano de contratación va a resolver conforme a la propuesta de la mesa o, lo que es lo mismo, que la mesa va a entrar a valorar todos los elementos de la convocatoria del pliego de condiciones?, pues nos parece que ésa es la única solución correcta porque ya ha quedado acreditado que hacerlo de otro modo fue incorrecto, y, además, es una medida de prudencia jurídica y política porque, en todo caso, cuando el órgano resuelva lo hará con la opinión del que tiene que darla, aunque sólo sea de carácter consultivo y no vinculante. Va a quedar, en definitiva, cubierto.

¿Cuál será esa opinión? Pues no hay por qué adelantar acontecimientos, ya la dirá el órgano competente, que es la mesa de contratación, y ya resolverá el órgano de contratación, y mientras tanto todo lo demás, volver a las situaciones del pasado, a si en las pruebas, en el recurso se dice que una no presentó el estudio de viabilidad, son fuegos artificiales o humo. Ya lo vimos en la Comisión de Investigación, efectivamente, no presentó el estudio de viabilidad, pero por eso no ha sido anulada, ha sido anulada por la actuación manifiestamente incompetente del Director General cuando debía haber sido la mesa de contratación.

Por tanto, dejando las cosas en los términos en los que la sentencia las deja, y al margen de valoraciones políticas, porque creo que una valoración política de una sentencia es lo más absurdo que se pueda dar, porque estamos en dos ámbitos distintos, el juez no hace una valoración política, aplica el derecho y al Gobierno y a este Parlamento, si fuese congruente con la división de poderes, lo que le queda es esperar a que se ejecute la sentencia y que si los recurrentes no están de acuerdo con la ejecución planteen un incidente ante la jurisdicción contenciosa, que es la competente para que diga si se ha ejecutado o no correctamente la sentencia, porque vamos a suponer que todo se cumple con todo rigor y los impugnantes no resultan adjudicatarios, pues tendrán oportunidad de que la sala les diga si se ha actuado o no correctamente, porque lo que no dice la sentencia es que la adjudicación final deba hacerse a los recurrentes. Y eso debe quedar muy claro para todas las partes en el conflicto.

En este sentido, nosotros vamos a confiar en el buen funcionamiento de la Administración y de los servicios públicos, que, escamados, supongo, por el fallo anterior, en definitiva, harán bien las cosas, no incurrirán en vicios de procedimiento y no incurrirán en arbitrariedad, porque en su momento también la sala ha conocido, y no ha entrado en ello, la opinión que dio la Comisión de Investigación, y ha hecho muy bien en no entrar, porque estamos en un ámbito político, el de la Comisión de Investigación, y la sala no juzga con criterios políticos sino con criterios técnico-jurídicos. Y cuando la mesa de contratación valore todas las ofertas en los puntos que no valoró, se podrá ver, y lo verá la sala, si alguien está disconforme, si ha sido arbitraria o no la valoración, por ejemplo, eso que se ha aducido de que en prueba se demostró por un perito que un estudio, una propuesta tenía viabilidad y otra no, la sala no entra a anular por eso, se queda en el vicio de incompetencia; bueno, pues ése será un motivo, no vaya a resultar que luego el informe de la mesa incurra en arbitrariedad. Pero, vuelvo a decir, no seremos nosotros quienes estemos capacitados para valorar la decisión judicial, tendrá que ser el Poder Judicial el que lo haga, y nosotros tendremos el deber de respetarlo si creemos realmente en la división de poderes.

A partir de ahí, la única misión que le queda al Gobierno es, puesto en marcha, según ha dicho el Presidente, el procedimiento, supongo que ya la mesa se habrá constituido nuevamente, tendrá la

documentación en su conocimiento y dentro de los plazos que la jurisdicción considere pertinentes, si es que hay un incidente, como se ha dicho, de ejecución de sentencia, hacer la propuesta al órgano de contratación y éste resolver. A partir de ahí, vuelvo a reiterar, el que no esté de acuerdo que vaya de nuevo a los tribunales a plantear que la propuesta de la mesa es jurídicamente incorrecta o que el órgano de contratación ha actuado incorrectamente, y, a partir de ese momento, a quien Dios se la dé San Pedro se la bendiga, eso sí, aquí podremos realizar cuantas comparecencias tengamos por conveniente para volver a marear la perdiz, una perdiz que no corresponde cazar a esta Comisión ni a este Parlamento sino, en todo caso, al Poder Judicial.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Ayesa Dianda): *Muchas gracias, señor Alli. Señor Etxegarai.*

SR. ETXEGARAI ANDUEZA: *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos. En primer lugar, quiero dar la bienvenida al señor Presidente del Gobierno y agradecer su aportación aclaratoria a esta Comisión. Después de haber escuchado a todos los portavoces que me han precedido, la verdad es que no me quedo muy tranquilo, me quedo más bien preocupado, porque dice usted, en primer lugar, que no se atiende a las recomendaciones del comité de expertos del Consejo Europeo. Eso se ha visto claro, se había visto también antes de este desgraciado incidente, que el apartado donde se dice que el comité de expertos alienta a las autoridades competentes a fomentar o a facilitar la creación y el mantenimiento de una emisora de radio privada en Navarra cuyos programas se emitan en vascuence no se cumple, por lo tanto, no se ha hecho nada tampoco ahora para que se cumpla. Luego, cuando ha habido oportunidad de subsanar este tema, se adjudica sin mucho rigor una licencia que le correspondía en ese momento, ya veremos qué es lo que ocurre después, en la siguiente licitación, como mínimo podríamos decir que se concedió la licencia sin mucho rigor. Y luego, al ser pillados por los tribunales, por los jueces, y ser anuladas las adjudicaciones tampoco pasa nada, absolutamente nada. El Gobierno va a retrotraer de nuevo a la mesa la adjudicación de la licencia pero no está tomando ningún otro tipo de medidas que a nosotros nos gustaría que se tomaran o que pensábamos que se iban a tomar, porque aquí nadie dimite, nadie es cesado, gente que ha estado involucrada en este asunto siguen en altos cargos del Gobierno y, por lo tanto, todo sigue igual. No creo que en cualquier otro país europeo hubiera ocurrido esto y, por lo tanto, una vez más, se desprestigia un poco, de alguna forma, la credibilidad política.*

Nosotros lo que pedimos al Gobierno de Navarra es que sea valiente y, como vulgarmente se dice, tomando el toro por los cuernos, zanje y aclare de una vez esta situación con las dimisiones o con los ceses de personas que les corresponda hacerlo. Gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Ayesa Dianda): *Gracias, señor Etxegarai. Señor Presidente del Gobierno, cuando quiera.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Sanz Sesma): *Muchas gracias, señor Presidente. Voy a intentar responder de manera pacífica y pausada a todo lo que aquí se ha dicho, y no se crean ustedes que no tengo que hacer un gran esfuerzo, pero les prometo que lo haré. Miren, la ejecución de la sentencia ha podido ser instada, no se lo niego, pero, en cualquier caso, sí que le niego, porque no se corresponde con la realidad, que la no ejecución de la sentencia haya sido motivada por una intencionalidad torticera del Gobierno o por una voluntad torticera de no cumplir con la misma, sino que se debe a incidentes que al Gobierno se le han generado a la hora de ejecutar dicha sentencia, incidentes tales como que algunos de los miembros entonces componentes de la mesa de contratación en virtud de un cargo hoy no forman parte de la mesa de contratación por no estar ocupando los cargos que originaron la presencia en la mesa de contratación en su día. Por tanto, ha habido que llevar a cabo solicitud de informes, entre otros a la asesoría jurídica central y también a instancias judiciales para que nos dijesen cómo teníamos que proceder a la sustitución de algunos de esos miembros, de qué manera lo podíamos hacer para cumplir estrictamente con la sentencia. Por tanto, no ha habido ni intencionalidad ni inoperancia. Salvadas estas dificultades, hoy es el día que yo he podido decir aquí con rotundidad que la mesa de contratación, si no está convocada, va a estar convocada, creo que ya está convocada para una fecha determinada para que pueda constituirse al efecto y llevar a cabo los trabajos de análisis de las ofertas que fueron finalmente finalistas, valga la redundancia, a efectos de proceder a la formulación de una propuesta al órgano de contratación, que, por otro lado, tampoco es el mismo que el que fue en su día, porque ahora el órgano de contratación sería, lógicamente, quien tiene atribuida la competencia en esta materia, que es el Vicepresidente y Consejero de Economía.*

Se han puesto de manifiesto una serie de calificativos que es verdad que son citados en la sentencia pero que aquí se han explayado de una manera yo diría excesivamente peyorativa, pretendiendo hacer ver a quienes los escuchan que no sé qué

males encierran esos adjetivos. En cualquier caso, yo trataré de decir y de explicar lo que yo entiendo por esos adjetivos. ¿Qué significa inusual? Que no es usual, ni más ni menos. Y, en este caso, tiene una aplicación muchísimo más correcta: no es usual que el Director General de un departamento emita un informe que algunos han considerado vinculante pero que no es vinculante. Inapropiada: dice que no es apropiada porque no es propio, repito una vez más, que el Director General de un departamento, existiendo una mesa de contratación, emita un informe que algunos han entendido que era vinculante y que, desde luego, no es vinculante. Contradictoria: mire usted, contradictoria es que emita un informe el Director General que lo emite como Director General pero que no puede sacarlo adelante al ser presidente de la mesa de contratación, porque el resto de los miembros, a pesar de su intención, en la mesa de contratación, consideran que no tienen criterios objetivos para valorar una serie de principios o valores u objetivos que se ponían de manifiesto en el pliego de condiciones. E inocua quiere decir que no sirve para nada.

Ahora bien, como quiera, repito, que estos calificativos se han citado de manera peyorativa, yo diré: un Director General, cuando es requerido por su Consejero, que en este caso es el órgano contratante, a que emita un informe que le ayude a adoptar la decisión que con arreglo a sus competencias tiene que adoptar, ¿lo tiene que emitir o no lo tiene que emitir? Yo creo sinceramente que lo debe emitir, sabiendo, además, que no es vinculante. Otra cosa es que el juez que ha dictado la sentencia entienda que para el Consejero ha sido determinante, o entienda que el Consejero lo ha requerido de manera vinculante a la hora de adoptar, y yo no digo, porque creo sinceramente que no es así, que el Consejero entendiera que era vinculante, porque el Consejero no entendió que era vinculante, lo ha entendido el juez. Pero el Director General no tiene por qué no emitir un informe cuando es requerido por parte de su Consejero y entendiendo, además, que le puede servir para adoptar la decisión que con arreglo a su competencia tiene que emitir. Quizás, fíjese lo que le digo, la sentencia no hubiese sido ni tan siquiera estimada parcialmente si el Consejero, sin citar el informe del Director General, se hubiese limitado única y exclusivamente a decir que con arreglo a criterios que él ha valorado y que ha tenido en cuenta adjudica a tal y tal emisora. Tenemos muchos ejemplos de decisiones que no se argumentan debidamente y que se toman con criterios única y exclusivamente políticos, y últimamente más todavía, muchos, a la hora de formalizar ciertos nombramientos o ciertas adjudicaciones, y no me refiero sólo en el ámbito de la Administración central del Estado, también en el ámbito de algunas administraciones públicas autonómicas de nuestro entorno, y próximas.

Yo ya sé que si el Gobierno de Navarra, y por eso se me ponen los pelos de punta, nada más que de pensarlo, fuese otro diferente al actual, el análisis de criterios brillaría por su ausencia, por lo que estoy escuchando, y eso es lo que me alarma, se adjudicarían a dedo a éste y a éste, y punto. Vamos, eso es lo que he creído yo entender en algunas de las intervenciones. Le diré una cosa, y lo diré porque se me ha preguntado: ¿conocía este Presidente que alguna de las adjudicatarias tenía o dejaba de tener o había presentado o había dejado de presentar informe de viabilidad económica? No, ni quiero conocerlo. No sé si presentó o no presentó. Este Presidente, para que lo sepan, no tiene por norma recibir a ninguna persona física o institución o asociación o colectivo que esté inmerso en un procedimiento concursal, aunque haya sido requerido o solicitado en algunas ocasiones a hacerlo y recibir a alguna persona o a alguna institución inmersa en un procedimiento concursal, y mientras ha estado en marcha y en trámite algún procedimiento de carácter administrativo en concurso o de otras características, he respondido que no. Muy recientemente también se me ha hecho una petición sobre esta materia y he dicho que no, porque se cumplirá estrictamente lo que diga la sentencia.

Por tanto, ni conocía ni quiero conocerlo ahora. Y lo normal y lo razonable es que, si se anula la adjudicación, quienes han estado emitiendo legalmente mientras han sido adjudicatarios... Lo digo esto porque se ha dicho: es que ahora Net 21 ha echado la persiana. Será una decisión empresarial, pero que en cualquier caso, a mi juicio, no es nada criticable, y como Presidente del Gobierno, menos, porque indudablemente lo que ha hecho es lo que no hacen otros, emitir de manera ilegal. Una vez anulada la decisión y la adjudicación por parte de los tribunales de justicia lo que han hecho Net 21 o quienes estaban emitiendo en el canal de Net 21 ha sido: como quiera que yo no quiero estar emitiendo ilegalmente, y así lo haría si sigo emitiendo, suspendo la actividad en tanto en cuanto no haya una adjudicación definitiva retrotrayendo la sentencia o las actuaciones en virtud de la sentencia y se conozca cuáles son los resultados de la adjudicación definitiva. Eso es lo que ha hecho Net 21, lo que tenían que hacer, por cierto, algunas otras emisoras que están emitiendo de manera ilegal o, si lo prefieren ustedes para que no sea tan brusco, de manera alegal.

Por tanto, que no se hable de trampa y que no se hable de incumplimiento de la legalidad, porque no es verdad, porque este Gobierno ha cumplido con la legalidad. Mire, en el recurso planteado por el recurrente el demandante alegaba o articulaba su demanda en cuatro motivos, que eran: vulneración de lo establecido en el pliego por indebida admisión de la Universidad de Navarra, uno. La sentencia ha venido a decir que indebida admisión de la Universidad de Navarra cero patatero. Segundo argumento que utilizaba el demandante: se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido en la Ley Foral 137/86, de contratos de la Administración de la Comunidad Foral, y falta absoluta de motivación en la concesión, cero patatero, ha venido a decir la sentencia. Sí, la sentencia ha venido a decir que de falta absoluta de motivación y falta de incumplimiento o de haber prescindido total o absolutamente del procedimiento establecido en la Ley Foral de contratos, de eso, nada. Tercero, infracción de la doctrina del Tribunal Supremo en sentencia 22 del 9 del 99 relativa a concesión de tres canales de televisión. Tampoco. Y en el único punto, el único argumento en el que la sentencia ha incidido para estimar parcialmente ha sido en el último objetivo o motivo articulado por el demandante, que es el de la discrepancia en la valoración efectuada y, por ende, en la adjudicación. Es en el único que ha incidido. Por tanto, que no se hable de incumplimiento de la legalidad, porque no es así.

Usted, señor Ramirez, me está diciendo de manera permanente que yo puedo insistir en lo mismo, pero que, al final, las cosas son como dice usted; pues muy bien, usted puede insistir en lo mismo pero yo le digo que las cosas son como digo yo. Y, al final, mi pregunta es la siguiente, porque yo también tendré derecho a preguntar, ¿usted viene aquí a solicitar que se cumpla la sentencia o viene aquí a que yo, de manera directa, prevaricando, lógicamente, e incumpliendo todos los trámites y todos los procedimientos establecidos, diga a la mesa de contratación: formúlenme esta propuesta, y le diga al órgano contratante: y usted adjudique a éste, es decir, a Euskalerria Irratia? ¿A eso viene usted? Porque a mí ahí no me va a coger, eso se lo digo. Y, cuando usted habla de ilegalidad, le voy a decir algo más, en una democracia, cuando uno entiende que no se cumple con la ley, se recurre y se acude a los tribunales, y creo que el señor Alli ha estado certero cuando ha dicho: oiga, mire usted, esto no agota la posibilidad de que alguien que pueda verse perjudicado con arreglo a lo que es o va a ser la ejecución de la sentencia pueda volver a recurrir o recurra de nuevo, porque no ha recurrido, si se siente perjudicado, porque ahora hay un cambio en las adjudicatarias, que no lo sé. Claro que puede recurrir si entiende que verdaderamente no se ha cumplido estrictamente con la ley, como todo el mundo, y eso es lo que deberán hacer usted o ustedes o quien sea cuando consideren o entiendan que el Gobierno no ha cumplido escrupulosamente en la ejecución de sentencia lo dictaminado o lo sentenciado por la sala.

La sentencia no dice que el Gobierno de Navarra actuó mal, eso lo ha dicho usted, señora Torres, y si no, léase la sentencia, yo ya le he leído cuáles son las articulaciones del demandante, y observe qué es lo que pedía el demandante para ver si verdaderamente el Gobierno ha actuado mal o ilegalmente, que el Gobierno ha podido equivocarse en algunos de los trámites y, de hecho, así lo dice el juez, que se ha equivocado, y ha solicitado o pide o sentencia que se retrotraiga el procedimiento a una fase determinada, y eso es lo que va a hacer el Gobierno. Ahora, a partir de ahí, exigir responsabilidades políticas cuando no ha habido ni abuso de poder ni desviación de poder ni tráfico de influencias ni prevaricación, apelando a la ética política, que eso se diga a este Gobierno por parte del Partido Socialista la verdad es que es para reírse, por no decir otra cosa más fuerte si no estuviésemos pensando en cosas verdaderamente serias que han ocurrido en esta Comunidad. ¿O es que acaso cabe solicitar responsabilidades políticas, nada más y nada menos que de ceses o dimisiones, por el mero hecho de que un tribunal anule alguna resolución administrativa del Gobierno? Porque estaríamos todos en casa. Los que estamos ahora en el Gobierno y los que han estado anteriormente. Hay cantidad de sentencias que no le dan la razón al Gobierno. Sólo es requerible la asunción de responsabilidades cuando se adopta una resolución o se toma una iniciativa administrativa, se adopta una decisión de carácter político con criterios de abuso de poder, de desviación de poder, con criterios de adoptar a sabiendas resoluciones injustas, con criterios o delitos de cohecho demostrables, pero no por el mero hecho de que uno pueda equivocarse o no cumplir con todos los trámites cuando sus actuaciones están basadas, lógicamente, en la buena voluntad o lo que él entiende que es lo correcto o lo que a él le dicen que es lo correcto.

Puestos a asumir responsabilidades políticas, oiga, mire, nosotros asumimos parcialmente las que nos dice la sentencia y asuman ustedes las que dice también parcialmente la sentencia que no tienen razón. Igual tenemos que dimitir la mitad de uno y la mitad de otro. Claro, pero ¿adónde vamos a parar? ¿Y qué ocurriría con quien acusa sin pruebas y quien queda al descubierto de sus maldades cuando los tribunales de justicia ponen de

manifiesto la clara intencionalidad de hacer daño o de difamar que se ha tenido por parte del que, en fin, ha difamado o ha tomado una iniciativa claramente injusta? ¿Qué vamos a decir con eso? ¿Que se vayan a casa?, aunque luego la sentencia pueda decir que, bueno, que, en fin, que tiene criterios políticos o son cuestiones de carácter político basadas en la libertad de opinión. En fin, sigamos adelante y corramos un tupido velo, por no decir un estúpido velo.

Desde luego, es difícil que el PSN a este Gobierno le pueda dar lecciones de ética ni de asunción de responsabilidades políticas. Eso que quede suficientemente claro.

El Director General, en este caso, no ha ejercido ninguna función que no le corresponde. El Director General no ha tratado en ningún caso de erigirse en órgano contratante con la emisión de un informe, ni muchísimo menos. Él ha emitido un informe, repito una vez más, que le ha sido requerido por el órgano de contratación, en este caso por su Consejero, lo ha emitido no con la voluntad de que fuese determinante sino con la voluntad de que le ayudase al Consejero a tomar sus decisiones. En cualquier caso, nosotros, señor Nuin, no adjudicamos a dedo ni dos emisoras ni dos viviendas, ni antes más ni después menos. Eso que quede suficientemente claro.

¿Qué va a hacer el Gobierno, señores de Aralar? Cumplir lo que ha dicho el Poder Judicial. Eso es lo que va a hacer. Y vuelvo a reiterar: el órgano de contratación y con posterioridad el Gobierno a la hora de adoptar su acuerdo, dará por bueno lo que diga la mesa de contratación. Por tanto, yo creo que no cabe más claridad en estos momentos.

Y luego, y con esto termino, le agradezco mucho, señor Telletxea, que se preocupe por lo que le hace bien o le hace mal a UPN. Se lo agradezco sinceramente y tomo nota, porque, efectivamente, yo también pretendo que usted tome nota cuando yo le diga algo que creo, sinceramente, que le puede favorecer a su organización política, y es alejarse lo más que pueda de todo atisbo de violencia y de toda organización que, indudablemente, no es capaz de condenar la violencia y considera que la algarada lo puede todo, y eso no es así en un sistema democrático. Repito, yo no influyo en los trabajos de la mesa de contratación aunque algunos lo pretendan.

Y, por último, le diré al portavoz del PNV que no sé a qué viene eso del Comité de expertos europeos. Yo, que sepa, estaba aquí para responder sobre el cumplimiento o sobre la actitud y medidas a adoptar en relación con la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Superior de Justicia de Navarra. No creo que estuviese aquí para dar cuenta y analizar lo que el Comité de expertos europeos dice en relación con las lenguas minoritarias, que no minorizadas como dice alguno, y por eso yo pregunto qué tiene que ver esto con el motivo de la comparecencia. Dije que sería justo y razonable, y con esto termino, que si en este concurso una emisora en euskera no es adjudicataria, en otro futuro concurso, a razón de la voluntad mayoritaria de este Parlamento, manifestada creo que fue en una propuesta de resolución o en una moción, se tenga en cuenta ya en el pliego de condiciones para decir: si hay más de una emisora, una emisora será para quien emita en exclusiva o mayormente en euskera. Eso es lo que yo digo que debería hacerse y sería justo y razonable para cumplir con la voluntad mayoritaria de los navarros en el supuesto, repito, de que en esta ocasión no lo fuese, porque ésa es la voluntad mayoritaria, de la misma manera que no sería justo y razonable que aquí se saliese con la conclusión, que, indudablemente, no se ajustaría de ninguna manera al contenido de la sentencia, en el supuesto de que la conclusión fuese que se adjudique a éste y a éste, y eso, indudablemente, creo que nadie lo pretende. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Ayesa Dianda): *Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, usted le ha hecho una pregunta al señor Ramirez y me obliga usted a darle un segundo turno, muy a mi pesar. Señor Ramirez, tiene usted la palabra.*

SR. RAMIREZ ERRO: *Gracias, señor Presidente. Me entristece constatar que no le gusta darme turnos de palabra. En cualquier caso, voy a ser muy breve para que, quizá, en otra cuestión usted sea más benevolente con mi derecho a intervenir.*

Usted, señor Presidente, ha preguntado a ver si lo que nosotros queríamos es que diese a dedo y no, no; no se equivoque. Por si no ha quedado claro, nosotros queremos que las cosas se hagan conforme a la legalidad y que se hagan con transparencia y, sobre todo, sin interferencias políticas en cuanto a las obsesiones que pueda tener el Gobierno de turno. Nosotros lo que queremos realmente es que usted no otorgue a dedo ninguna adjudicación. Lo que queremos es que ustedes no incumplan la ley para que no emita una emisora en euskera. Lo pongo en pasiva. Nosotros queremos que cumplan la ley aunque ello suponga que tenga que ser en euskera la emisora que tenga que emitir.

Y una última cuestión, por no redundar en cuestiones con las que no estamos de acuerdo pero

que ya han surgido en el debate, y es para decir que con respecto a NET 21, que ha cerrado para no emitir ilegalmente, supongo que no estará afirmando usted que Radio Universidad lo está haciendo así.

En cualquier caso, le agradecemos su intervención, su información, aunque ya le manifiesto que nosotros no la compartimos porque consideramos que esta sentencia debería conllevar unas responsabilidades políticas, que no coincidimos en esto, pero nosotros consideramos que sí coincidirían instituciones bastante más acostumbradas a lo que es el reconocer los errores que la que usted preside. Gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Ayesa Dianda): *Gracias, señor Ramirez. No le iba a conceder el segundo turno porque creo que el tema estaba ya, no debatido, superdebatido y todos los ismos que usted quiera. Por lo tanto, cuando surgen temas nuevos, entonces sí hay segundo turno, pero en este caso yo consideraba que no, y ha sido la pregunta del señor Presidente la que me ha hecho concederle un segundo turno. Si el señor Presidente quiere contestarle, está en su derecho.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Sanz Sesma): *Yo para compensar la generosidad del señor Ayesa, del señor Presidente de la Comisión, doy por respondido al señor Ramirez con mi primera intervención. Gracias.*

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Ayesa Dianda): *Muchas gracias, señorías. Buenas tardes. Se levanta la sesión y despedimos al señor Presidente.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 6 MINUTOS.)

Traducción al castellano de las intervenciones en vascuence:

(1) Viene de pág. 11.

SR. TELLETXEA EZKURRA: *Señor Presidente, muchas gracias. Buenas tardes, señores Parlamentarios. Buenas tardes también a usted, señor Presidente del Gobierno, y bienvenido a esta Comisión.*

A decir verdad, me parece que ya se han expuesto las ideas principales, y no sé si va a hacer falta que me extienda mucho para comentar algún tema nuevo.

Solamente quiero decir que el objeto de esta comparecencia era conocer qué es lo que va a hacer el Gobierno una vez conocida la sentencia que han dictado los tribunales. Debemos decir que también nosotros vemos con buenos ojos lo que ha dicho el señor Presidente, que acatarán y cumplirán la sentencia dictada por el Poder Judicial. Eso por una parte. Por otra, nos parece bien que el Presidente diga que acatará lo que dictamine la mesa de contratación. Nos parece que eso puede ser correcto. Al igual que Izquierda Unida y el Partido Socialista, pediríamos que eso se haga cuanto antes. Eso, respecto a la comparecencia.

En vista de algunas cosas que se han dicho en esta comparecencia, deberíamos decir que nos sorprende el hecho de que el Gobierno y, particularmente, el señor Presidente, no hayan mostrado una mayor limpieza y diligencia en esta cuestión. Y es que verse involucrado en temas de este tipo es algo que no le hace ningún bien ni al Gobierno de Navarra ni, supongo yo, a UPN. Y, como dijo en su día Euskaltzaindia, o como dijo el Consejo Asesor del Euskera, o como dijo la Comisión de Investigación del Parlamento de Navarra, y como dice ahora el Poder Judicial, si este procedimiento no es limpio, no es higiénico, lo mejor es destituir a quienes detentaron puestos de responsabilidad. Y eso es bueno para el Gobierno, es bueno para Navarra y es bueno para UPN, y también para su Presidente. Si una persona no ha actuado correctamente y si se nos está diciendo desde tantas instancias que no ha actuado correctamente, lo mejor es, cuando se es político, actuar en pro de la limpieza y limpiar lo que haya que limpiar, como hace uno cuando se mancha las manos: lavarlas. Como es normal, se trata de optar por la limpieza, cuando en un expediente así no la ha habido. Y no pasa nada, en todas partes dimite la gente y se va a casa. En todas partes, en todos los países. No seríamos unos raros si también en Navarra los que se han manchado se fuesen a su casa, porque en todo el mundo ocurre que al que se ensucia lo mandan

a casa, para que por lo menos se dé una ducha. Quisiera decir simplemente eso.

Y luego, quisiera referirme también a otra cuestión. Aquí nadie nos lo ha aclarado, pero cuando se concedió la licencia a la empresa NET 21 había una condición, un requisito, que dicho medio de comunicación no cumplía, como era la especificación de la financiación. La empresa NET 21 no precisó la financiación, no ofreció datos económicos ni expuso proyecto de inversión alguno, y tampoco concretó datos económicos de sus previsiones. Y, a pesar de todo, se le dio una licencia. ¿Sabía el Director General que no se cumplía ese requisito? ¿Lo sabía el Consejero? ¿Sabía el Gobierno de Navarra, en la reunión celebrada el día 6 de julio de 1998, que la mencionada empresa no cumplía esa condición? Y, a pesar de todo, a pesar de que no cumplía la condición, a esa empresa se le adjudicó una licencia. La pregunta que nosotros dirigimos al señor Presidente es la siguiente: ¿usted, señor Presidente, sabía que la empresa NET 21 no cumplía esa condición, que no precisaba la financiación? Muchas gracias.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETÍN
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

C. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de Caja Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN
BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	43,95	euros
Precio del ejemplar Boletín Oficial	1,15	»
Precio del ejemplar Diario de Sesiones	1,30	»

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Navas de Tolosa, 1
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas Lizarra, SL (Estella).
Depósito Legal: NA – 3132-2004
Papel Ecológico Reciclado